## **LEY DE 30 DE ENERO DE 1945**

PENSION VITALICIA.— Reconócese a Antonio José de Saínz.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Reconócese una pensión vitalicia de cuatro mil bolivianos mensuales, en favor del ciudadano Antonio José de Saínz, por sus importantes servicios prestados al país y su labor como escritor.

Esta pensión se imputará al capítulo de "Obligaciones del Estado", del Presupuesto Nacional a partir de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.